

Comunidad de Madrid

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL POR LAS QUE SE ESTABLECE PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE GRUPOS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019-2020 EN LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En el apartado 3.7 de las instrucciones de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial por las que se regulan, para la enseñanzas presencial y semipresencial del curso académico 2019-2020, la organización, el funcionamiento y la admisión en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad de Madrid, de 3 de junio de 2019, se fijan las ratios mínimas o número mínimo de alumnos para la autorización de grupos en los diferentes niveles e idiomas que se imparten en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad de Madrid. Con el fin de complementar dicho apartado, se dictan las siguientes instrucciones por las que se establece el procedimiento para la autorización de grupos con una ratio inferior a la establecida en el apartado 3.7 de las citadas instrucciones.

INSTRUCCIONES

Los directores de las Escuelas Oficiales de Idiomas podrán solicitar a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial autorización para la apertura de grupos de alumnos con una ratio inferior o número de alumnos menor a la fijada en el apartado 3.7 de las instrucciones de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de 3 de junio de 2019, citadas anteriormente.

En la solicitud, que deberá ir acompañada del informe de la inspección educativa, el director justificará la necesidad de disponer la apertura de grupos con una ratio inferior o un número menor de alumnos, y la presentará antes del 30 de septiembre de 2019, para cursos anuales o que se impartan en el primer cuatrimestre, y antes de iniciar las actividades para cursos que se impartan en el segundo cuatrimestre.

Excepcionalmente, y con el objetivo principal de preservar el mayor número posible de grupos tanto por nivel como por idiomas y de mantener los itinerarios que actualmente se ofertan en la Comunidad de Madrid y siempre que no suponga la obligación de incrementar los efectivos del profesorado, la Dirección General podrá resolver la autorización de apertura de grupos con un número de alumnos menor de los fijados en el apartado 3.7 de las instrucciones de 3 de junio de 2019 citadas anteriormente, para los cursos, niveles e idiomas que correspondan y para el curso 2019-2020. Para su resolución, la Dirección General valorará la justificación de la necesidad argumentada por el director de la Escuela Oficial de Idiomas.

Por otro, advertido error material en la nomenclatura de algunos niveles en el Anexo III de las instrucciones de fecha 3 de junio y en concreto en el apartado “Resumen de resultados de la prueba de clasificación”, se incluye Anexo III corregido.

La Directora General de Formación Profesional y
Enseñanzas de Régimen Especial

Fdo.: Guadalupe Bragado Cordero
ANEXO III

ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

REAL DECRETO 1041/2017, DE 22 DE DICIEMBRE (B.O.E. DE 23 DE DICIEMBRE 2017) y DECRETO 106/2018, DE 19 DE JUNIO (B.O.C.M DE 25 DE JUNIO 2018)

RESULTADOS DE LA PRUEBA DE CLASIFICACIÓN

IDIOMA: _____

EOI:		Código Centro:	
Dirección:		Código Postal:	
Localidad:		Teléfono:	

Año académico / Mes de realización:	
-------------------------------------	--

RELACIÓN ALFABÉTICA DE CANDIDATOS

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI / NIE / PASAPORTE ¹	ACCEDE A:	
			NIVEL	CURSO
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
n				

¹ Únicamente se cumplimentará este dato en el caso de que existan candidatos cuyo nombre y apellidos sean idénticos, para lo que se consignarán las tres últimas cifras del correspondiente documento.

RESUMEN DE RESULTADOS DE LA PRUEBA DE CLASIFICACIÓN

Alemán, español como lengua extranjera*, francés, inglés, italiano, neerlandés y rumano		Número de candidatos
Nivel básico	A2.1	
	A2.2	
TOTAL NIVEL		
Nivel intermedio	B1	
	B2.1	
	B2.2	
TOTAL NIVEL		
Nivel avanzado	C1	
	C2.1	
	C2.2	
TOTAL NIVEL		
TOTAL PRUEBA DE CLASIFICACIÓN		

*El nivel avanzado de español como lengua extranjera solo tiene primer curso C1 y segundo curso C2

Árabe, chino y japonés		Número de candidatos
Nivel básico	A2.1	
	A2.2	
	A2.3**	
TOTAL NIVEL		
Nivel intermedio	B1.1	
	B1.2	
	B2.1	
	B2.2	
TOTAL NIVEL		
Nivel avanzado	C1.1	
	C1.2	
	C2.1	
	C2.2	
TOTAL NIVEL		
TOTAL PRUEBA DE CLASIFICACIÓN		

**Solo para chino y japonés

Catalán, gallego y portugués		Número de candidatos
Nivel básico	A2	
TOTAL NIVEL		
Nivel intermedio	B1	
	B2.1	
	B2.2	
TOTAL NIVEL		
Nivel avanzado	C1.1	
	C1.2	
	C2	
TOTAL NIVEL		
TOTAL PRUEBA DE CLASIFICACIÓN		

Danés, euskera, finés, griego, húngaro***, irlandés, polaco, ruso y sueco		Número de candidatos
Nivel básico	A2.1	
	A2.2	
TOTAL NIVEL		

Nivel intermedio	B1.1	
	B1.2	
	B2.1	
	B2.2	
TOTAL NIVEL		
Nivel avanzado	C1	
	C2.1	
	C2.2	
TOTAL NIVEL		
TOTAL PRUEBA DE CLASIFICACIÓN		

*** Idioma no curriculado

El presente informe de resultados de la prueba de clasificación consta de ___ hojas y comprende a los candidatos desde el número de orden 1, “_(Apellidos y nombre del candidato)_” hasta el número de orden n, “_(Apellidos y nombre del candidato)_”, así como la suma de los resultados totales de candidatos que pueden acceder a los distintos niveles y cursos expresados, en caso de existir plazas vacantes.

En _____ (localidad) _____, a ___ de _____ de _____

Los abajo firmantes dan fe de la veracidad de los datos consignados en todas la hojas.

Profesor/a	Profesor/a	Profesor/a
Fdo.: (Nombre y apellidos)	Fdo.: (Nombre y apellidos)	Fdo.: (Nombre y apellidos)
El /la Jefe del Departamento	Sello de la Escuela	
Fdo.: (Nombre y apellidos)		